

## ANUNCIO

DON GABRIEL ANTONIO SANTOS BONILLA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR

**HAGO SABER:** Que el Pleno de esta Corporación Municipal en su sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2021, al punto 9º de su orden del día, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de 24 de mayo de 2021, por mayoría, adoptó, entre otros, el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases reguladoras, junto a sus anexos, de las subvenciones para paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 sobre personas autónomas y micro empresas que se han visto especialmente afectadas en el municipio de El Viso del Alcor por estar obligadas al cierre de la actividad no esencial, transcritas en la parte expositiva de este acuerdo.

**SEGUNDO.-** Aprobar la convocatoria de subvenciones para paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 sobre personas autónomas y micro empresas que se han visto especialmente afectadas en el municipio de El Viso del Alcor por estar obligadas al cierre de la actividad no esencial.

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a aquél en el que se publique el extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo a la BDNS, así como publicar el anuncio de la convocatoria -una vez se publique en el BOP- en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia municipal.


**CUARTO.-** Dar traslado de este acuerdo al Área de Desarrollo Local y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

### TEXTO ÍNTEGRO

**“CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PALIAR EL IMPACTO DERIVADO DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19 SOBRE PERSONAS AUTÓNOMAS Y MICROEMPRESAS QUE SE HAN VISTO ESPECIALMENTE AFECTADAS EN EL MUNICIPIO DE EL VISO DEL ALCOR POR ESTAR OBLIGADAS AL CIERRE DE LA ACTIVIDAD NO ESENCIAL.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Las competencias de las Entidades Locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica del Régimen Local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del art. 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de Régimen Local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el art. 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010 de 11 de*

Código Seguro De Verificación:	wN++tMkFwJh/EypIMpJy5A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gabriel Antonio Santos Bonilla	Firmado	02/06/2021 12:56:21	
Observaciones		Página	1/15	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wN++tMkFwJh/EypIMpJy5A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wN++tMkFwJh/EypIMpJy5A==</a>			

junio de Autonomía Local.

Así, en el caso que nos ocupa, el art. 25.2 e) de la LRBRL establece que las Entidades Locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, y el art. 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de la Junta de Andalucía, establece que las Entidades Locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Con la habilitación normativa anterior y como consecuencia de las medidas excepcionales adoptadas por la Orden de 8 de noviembre de 2020 como preventivas COVID 10 Andalucía del Grado 2 en el Nivel 4, muchas actividades económicas se han visto suspendidas y afectadas.

Desde el Ayuntamiento de El Viso del Alcor, a través de la Delegación de Desarrollo Local, se considera imprescindible un apoyo público, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, dirigido a personas autónomas y microempresas que hayan visto que su actividad empresarial ha sido afectada por las medidas preventivas COVID 19 Andalucía del Grado 2 en el Nivel 4 que recoge la Orden 8 de noviembre de 2020.

Por todo lo anterior, se ponen en marcha las ayudas recogidas en la presente Convocatoria, como medida urgente para paliar, en la medida de lo posible, las afecciones económicas que está teniendo la pandemia del COVID-19 en las personas autónomas y microempresas de El Viso del Alcor.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) LG.

## Artículo 1. OBJETO


Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a ayudar a mitigar las graves consecuencias económicas provocadas por el cierre obligatorio de actividades por el establecimiento de las medidas preventivas COVID-19 Andalucía en el Grado 2 del Nivel 4, en las personas autónomas y microempresas de El Viso del Alcor y que desarrollan su actividad en el municipio.

La convocatoria se efectúa con arreglo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de Subvenciones y en el Reglamento para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, aprobado inicialmente por Pleno de la Corporación el día 07.03.2005 y modificado por acuerdo plenario de 24 de abril de 2008.

## Artículo 2. PRINCIPIOS Y RÉGIMEN JURÍDICO

1. El procedimiento de concesión de subvenciones que se regula a través de la presente convocatoria y bases se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de El Viso del Alcor aprobado por pleno en fecha 7 de marzo de 2005 y modificado por acuerdo plenario de 24 de abril de 2008, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real

Código Seguro De Verificación:	wN++tMkFwJh/EypIMpJy5A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gabriel Antonio Santos Bonilla	Firmado	02/06/2021 12:56:21	
Observaciones		Página	2/15	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wN++tMkFwJh/EypIMpJy5A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wN++tMkFwJh/EypIMpJy5A==</a>			

Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS); supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

### **Artículo 3. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE PERSONAS Y EMPRESAS BENEFICIARIAS**

1. Para acceder a la condición de beneficiarias, las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que la actividad económica de la que es titular, esté abierta al público y cuente con su domicilio fiscal y desarrolle la actividad subvencionada en el término municipal de El Viso del Alcor.

b) Que la actividad económica se encuentre entre las que recoge el artículo 4 de la Orden 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicada en el BOJA Extraordinario nº 77 de 08/11/2020.

c) Que la actividad económica tenga fecha de alta con anterioridad al 23 de enero de 2021 y se hubiese visto obligada a cerrar en virtud de la Resolución de 21 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19.

d) No haber sido condenado, mediante sentencia firme, o sancionado por resolución definitiva a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

e) Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, debiendo confirmarlo mediante certificación positiva acreditativa de tal circunstancia.


f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de cualquier otra naturaleza con la Entidad Local (licencia o autorización), así como al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

g) Haberse mantenido en alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente y en Hacienda hasta el momento de la justificación de la ayuda.

h) En caso de entidades jurídicas, deberán estar legalmente constituidas e inscrita en los registros pertinentes disponiendo del correspondiente C.I.F.

i) Ser una microempresa de acuerdo al Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, incluidas las personas física, es decir, que tengan menos de 10 empleados y un volumen de negocios anual o cuyo balance general anual sea igual o inferior a dos millones de euros.

2. Quedan expresamente excluidas las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

Código Seguro De Verificación:	wN++tMkFwJh/EypIMpJy5A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gabriel Antonio Santos Bonilla	Firmado	02/06/2021 12:56:21	
Observaciones		Página	3/15	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wN++tMkFwJh/EypIMpJy5A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wN++tMkFwJh/EypIMpJy5A==</a>			

3. No podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas los trabajadores autónomos societarios (con independencia de la naturaleza jurídica de la sociedad). En su caso, será la sociedad en la que participen, la que pueda optar a la presente subvención, si cumple con los requisitos exigidos.

4. No podrá obtenerse la condición de persona beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre o se tengan deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, no podrán ser beneficiarias de subvenciones aquellas personas físicas o jurídicas condenadas por alertar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, durante un plazo de cinco años desde la fecha de la condena por sentencia firme.

#### **Artículo 4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

1. La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de 95.000,00 euros de acuerdo con la consignación presupuestaria existente en la aplicación presupuestaria 43300-47002 del vigente Presupuesto Municipal. Asimismo, podrá incrementarse el crédito asignado a la convocatoria, en cualquier momento del procedimiento, como consecuencia de cualquier modificación presupuestaria, siempre que hayan sido aprobadas antes de la resolución de concesión.

2. En todo caso, la aprobación de este gasto, y la consiguiente concesión de las subvenciones, quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mismo para hacer frente a la subvención concedida a cada beneficiario.

#### **Artículo 5. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN**

La cuantía de la subvención será de una cantidad fija 300 euros para las solicitudes aprobadas. En el caso de que el número de solicitudes aprobadas supere el presupuesto, el Ayuntamiento de El Viso del Alcor realizará la baremación de las solicitudes según los criterios que se establecen en el artículo 8.

#### **Artículo 6. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.**

1. Las subvenciones que se concedan con motivo de la presente convocatoria y bases reguladoras son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las entidades beneficiarias de instituciones públicas o privadas para el mismo fin. En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la del Ayuntamiento) podrá ser superior al coste presupuestado.

2. Las personas solicitantes, quedan obligadas a comunicar al Ayuntamiento de El Viso del Alcor la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los conceptos subvencionados por las presentes bases, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

#### **Artículo 7. GASTOS SUBVENCIONABLES**

Esta ayuda está destinada a paliar el impacto económico desfavorable para la actividad económica desarrollada por autónomos y micro empresas producidas por las

Código Seguro De Verificación:	wN++tMkFwJh/EypIMpjy5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gabriel Antonio Santos Bonilla	Firmado	02/06/2021 12:56:21
Observaciones		Página	4/15
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wN++tMkFwJh/EypIMpjy5A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wN++tMkFwJh/EypIMpjy5A==</a>		



medidas preventivas COVID 19 en Andalucía en el Grado 2 del Nivel 4, en concreto, por las medidas de cierre o suspensión de actividades.

#### **Artículo 8. CRITERIOS DE VALORACIÓN**

La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente, estableciendo, en caso de no existir presupuesto suficiente para atender a todas las solicitudes presentadas, a la antigüedad del último período en que el solicitante haya estado de alta en el Régimen de Trabajadores Autónomos.

#### **Artículo 9. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.**

1. Las personas beneficiarias (físicas o jurídicas) de las ayudas mantendrá la actividad como mínimo hasta la justificación de la ayuda, salvo por motivos de salud debidamente probados. Esta situación se acreditará de acuerdo al procedimiento de justificación de la ayuda recibida, con la documentación recogida en el artículo 16.


2. El Ayuntamiento de El Viso del Alcor revisará la documentación justificativa, solicitando, en su caso, a la persona beneficiaria que subsane sus defectos y comprobará el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención y emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones.

3. El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos en estas Bases será causa de revocación total y reintegro de la ayuda.

4. El Ayuntamiento de El Viso del Alcor podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases y en especial la reapertura del negocio tras el cierre obligatorio. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

5. Además de las obligaciones específicas establecidas, serán obligaciones de la persona y entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	wN++tMkFwJh/EypIMpjy5A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Gabriel Antonio Santos Bonilla	Firmado	02/06/2021 12:56:21	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/15	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wN++tMkFwJh/EypIMpjy5A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wN++tMkFwJh/EypIMpjy5A==</a>			

subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Conforme al apartado 1 del artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas y entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estará obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.


b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se puede haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

## **Artículo 10. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

1. La admisión a trámite de una solicitud no genera compromiso alguno de concesión de aquella.

Código Seguro De Verificación:	wN++tMkFwJh/EypIMpJy5A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gabriel Antonio Santos Bonilla	Firmado	02/06/2021 12:56:21	
Observaciones		Página	6/15	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wN++tMkFwJh/EypIMpJy5A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wN++tMkFwJh/EypIMpJy5A==</a>			

2. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona (física o jurídica) aunque dicha persona sea titular de varias actividades económicas afectadas por las medidas preventivas COVID 19 Andalucía en el Grado 2 del Nivel 4.

3. El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Sevilla.

La convocatoria será publicada igualmente a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en la web del Ayuntamiento [www.elvisodelalcor.org](http://www.elvisodelalcor.org) y en el tablón de anuncios de la Corporación.

4. Dada la situación excepcional en que nos encontramos y con el fin de evitar desplazamientos, las solicitudes y la documentación anexa a aportar, se presentarán única y exclusivamente de forma telemática, conforme a lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Los modelos normalizados estarán disponibles en el tablón electrónico de El Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

#### **Artículo 11. DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación, si ésta no obrase en poder del Ayuntamiento o si la misma hubiera sufrido alguna modificación en el transcurso que va desde su presentación al inicio de la solicitud de subvención por parte de la persona autónoma o representante de la persona jurídica:

- ✓ Solicitud normalizada ANEXO I.
- ✓ Certificado de titularidad de cuenta bancaria ANEXO II.
- ✓ Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- ✓ Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.
- ✓ Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la persona autónoma o jurídica solicitante, emitido por la Hacienda Estatal, Autonómica y Certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social.
- ✓


#### **Artículo 12. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN**

1. La instrucción del expediente corresponde a la Delegación de Desarrollo Local.

2. Se constituirá una Comisión de Valoración para prestar apoyo a la Delegación de Desarrollo Local que será el encargado de emitir un informe con el resultado de la evaluación de las solicitudes. Este órgano estará compuesto por:

- Un/a técnico/a de la Delegación de Desarrollo Local.
- Secretario/a de la Corporación.
- Interventor/a de la Corporación.

3. La Delegación de Desarrollo Local instruirá los procedimientos de comprobación de las solicitudes y del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases y requerirá a aquellas personas solicitantes a las que falte alguna documentación o ésta no sea correcta para que la aporte en un plazo máximo de 10 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin

Código Seguro De Verificación:	wN++tMkFwJh/EypIMpjy5A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gabriel Antonio Santos Bonilla	Firmado	02/06/2021 12:56:21	
Observaciones		Página	7/15	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wN++tMkFwJh/EypIMpjy5A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wN++tMkFwJh/EypIMpjy5A==</a>			

haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición.

Cuando las solicitudes se encuentren completas el comité de valoración elaborará un informe técnico favorable o desfavorable en el que indicará el importe a conceder.

4. Recibido el informe, el/la Concejal Delegado/a de Desarrollo Local dictará Propuesta de Resolución que contendrá la relación de personas solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Las Propuestas de Resoluciones se someterán a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento.

5. Las Resoluciones de los expedientes será adoptada por la Junta de Gobierno Local.

6. Notificada la Resolución de concesión de ayuda, se considerará aceptada por las personas beneficiarias, salvo que éstas manifiesten la renuncia total o parcial a la misma, en el plazo de los 10 días siguientes a su recepción.

7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de un mes a contar a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, sin que el acuerdo haya sido notificado, la persona interesada deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La notificación contendrá como mínimo:

a) La relación de solicitantes a los que se concede la subvención y constancia expresa de la desestimación del resto de solicitudes.

b) Cuantía de la subvención y partida presupuestaria.


c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo que se establezca en las bases reguladoras de la concesión.

8. Contra la resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en los términos y condiciones reguladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, o en su caso, directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo que corresponda, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

10. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.

11. Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido

Código Seguro De Verificación:	wN++tMkFwJh/EypIMpjy5A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gabriel Antonio Santos Bonilla	Firmado	02/06/2021 12:56:21	
Observaciones		Página	8/15	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wN++tMkFwJh/EypIMpjy5A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wN++tMkFwJh/EypIMpjy5A==</a>			



expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para la persona o entidad interesada señale expresamente la comunicación electrónica e indique una dirección electrónica. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se realizarán electrónicamente a las personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, entre las que se encuentran las empresas y autónomos.

### **Artículo 13. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES**

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones (LGS), en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, la Delegación de Desarrollo que instruye la convocatoria de subvención, comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a las personas interesadas, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

### **Artículo 14. PUBLICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

### **Artículo 15. CONTROL FINANCIERO**

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los arts. 44 y siguientes de la Ley General de Subvenciones (LGS).


### **Artículo 16. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA**

1. El abono de las subvenciones contempladas en estas bases se realizará mediante pago anticipado con justificación diferida por importe del 100% de las ayudas.

2. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona beneficiaria haya indicado en la solicitud, previa acreditación de su titularidad mediante la aportación de la Ficha de terceros debidamente cumplimentada por la entidad bancaria correspondiente.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de El Viso del Alcor y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga esa deuda.

4. Las personas beneficiarias (físicas o jurídicas), en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, deberán justificar el reinicio o mantenimiento de la actividad, mediante la presentación por parte del beneficiario, a través de Registro General del Ayuntamiento de El Viso del Alcor de conformidad con lo establecido en la ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de la Cuenta justificativa ANEXO III, que se compondrá de:

Código Seguro De Verificación:	wN++tMkFwJh/EypIMpjy5A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gabriel Antonio Santos Bonilla	Firmado	02/06/2021 12:56:21	
Observaciones		Página	9/15	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wN++tMkFwJh/EypIMpjy5A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wN++tMkFwJh/EypIMpjy5A==</a>			

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso, el local de desarrollo de la actividad.

- Resolución/certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social de persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.

#### **Artículo 17. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN**

1. La obtención concurrente de otras subvenciones para la misma finalidad cuando su importe supere el coste del objeto de la subvención dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, procediendo en su caso al reintegro del exceso obtenido sobre dicho coste, en los términos previstos en el artículo 18.

2. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo de Alcaldía, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

3. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedidos.

4. La resolución del procedimiento de modificación de la resolución de concesión será dictada y notificada en un plazo no superior a doce meses por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona beneficiaria.

#### **Artículo 18. REINTEGRO**

La competencia para iniciar y resolver el expediente de reintegro corresponderá a la Alcaldía Presidencia de la Corporación. Son causas de reintegro de la subvención percibida las contempladas en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones (LGS).

#### **Artículo 19. INFRACCIONES Y SANCIONES**


1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

2. Respecto a la determinación de sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los arts. 52 y siguientes de la LGS.

#### **Artículo 20. ANEXOS**

Estas bases constan de los siguientes anexos y modelos que quedan incorporados como parte de la misma:

- Anexo I: Modelo de Solicitud.
- Anexo II: Modelo de Certificación de titularidad cuenta bancaria
- Anexo III: Modelo de Cuenta Justificativa

Código Seguro De Verificación:	wN++tMkFwJh/EypIMpjy5A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gabriel Antonio Santos Bonilla	Firmado	02/06/2021 12:56:21	
Observaciones		Página	10/15	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wN++tMkFwJh/EypIMpjy5A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wN++tMkFwJh/EypIMpjy5A==</a>			

**ANEXO I**

**MODELO DE SOLICITUD PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PALIAR EL IMPACTO DERIVADO DE LA CRISIS SANITARIA OCACIONADA POR LA COVID-19 SOBRE PERSONAS AUTÓNOMAS Y MICROEMPRESAS QUE SE HAN VISTO ESPECIALMENTE AFECTADAS EN EL MUNICIPIO DE EL VISO DEL ALCOR POR ESTAR OBLIGADAS AL CIERRE DE LA ACTIVIDAD NO ESENCIAL**

Área convocante:			
Fecha convocatoria:			
<b>1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>			
NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN SOCIAL:			NIF/CIF:
<input type="text"/>			<input type="text"/>
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
DOMICILIO:		MUNICIPIO:	C.P.:
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
TELÉFONO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES:	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
AUTORIZA LAS NOTIFICACIONES DERIVADAS DE ESTA SOLICITUD MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
<b>2. DATOS DE LA ACTIVIDAD</b>			
NOMBRE COMERCIAL (SI ES DISTINTO DEL TITULAR):			
<input type="text"/>			
DOMICILIO:		MUNICIPIO:	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
ACTIVIDAD PRINCIPAL QUE DESARROLLA:			Código IAE:
<input type="text"/>			<input type="text"/>
<b>3. DATOS DEL REPRESENTANTE</b>			
NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NIF:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
RELACIÓN CON EL SOLICITANTE:		TELÉFONO CONTACTO:	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	wN++tMkFwJh/EypIMpjy5A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Gabriel Antonio Santos Bonilla	Firmado	02/06/2021 12:56:21
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/15
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wN++tMkFwJh/EypIMpjy5A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wN++tMkFwJh/EypIMpjy5A==</a>		



4. DATOS BANCARIOS				
IBAN	Entidad	Sucursal	D.C.	Nº Cuenta

5. DESARROLLO DEL PROGRAMA O ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR	
5.1 NOMBRE DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL:	C.N.A.E.:

6. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	
<input type="checkbox"/>	Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y Autonómica de la persona autónoma o jurídica solicitante
<input type="checkbox"/>	Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social de la persona autónoma o jurídica solicitante
<input type="checkbox"/>	Certificado de titularidad de cuenta bancaria (ANEXO II)
<input type="checkbox"/>	DNI o NIE del empresario autónomo/administrador de la sociedad
<input type="checkbox"/>	CIF de la persona jurídica y escritura de constitución
<input type="checkbox"/>	Certificado actualizado de Situación Censal empresario autónomo/persona jurídica
<input type="checkbox"/>	Otros: (indicar cuales)

### **Declaración de cumplimiento de requisitos y obligaciones para ser beneficiarios**

La persona solicitante declara bajo su responsabilidad:

1. Que la persona solicitante no ha incurrido en ninguna de las causas recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la citada Ley, así como al cumplimiento de las obligaciones de estas bases.
3. Que la persona solicitante no ha sido condenada por alertar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, dentro de los últimos 5 años.
4. Que la citada persona autoriza al Ayuntamiento de El Viso del Alcor a comprobar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de

Código Seguro De Verificación:	wN++tMkFwJh/EypIMpJy5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gabriel Antonio Santos Bonilla	Firmado	02/06/2021 12:56:21
Observaciones		Página	12/15
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wN++tMkFwJh/EypIMpJy5A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wN++tMkFwJh/EypIMpJy5A==</a>		



El Viso del Alcor.

5. Que la citada persona autoriza al Ayuntamiento de El Viso del Alcor a comprobar que tiene concedida la correspondiente licencia de actividad o presentada la declaración responsable de actividad, según corresponda.

6. Que ( ) NO o ( ) Sí (indicar la opción correcta) ha solicitado o le ha sido concedida subvención alguna para la actividad para la que se solicita la subvención por parte de Instituciones Públicas o Privadas (en el caso de que se haya solicitado u obtenido subvención deberá indicarse la entidad concedente y el importe)

SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud por un importe de .....euros.


En ..... a ..... de ..... de 2020

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO II

### CERTIFICADO DE TITULARIDAD DE CUENTA BANCARIA

<b>I. DATOS DEL ACREEDOR (*)</b>			
<b>NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		<b>NIF/CIF:</b>	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
<b>DOMICILIO:</b>	<b>MUNICIPIO:</b>	<b>PROVINCIA:</b>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<b>C.P.:</b>	<b>TELÉFONO:</b>	<b>TELÉFONO MÓVIL:</b>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<b>CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES:</b>			
<input type="text"/>			
<b>II. DATOS DEL REPRESENTANTE (**)</b>			
<b>NOMBRE:</b>	<b>PRIMER APELLIDO:</b>	<b>SEGUNDO APELLIDO:</b>	<b>NIF:</b>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>RELACIÓN CON EL SOLICITANTE:</b>		<b>TELÉFONO CONTACTO:</b>	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
<b>III. DATOS BANCARIOS</b>			
<b>NOMBRE DE LA ENTIDAD:</b>		<b>DOMICILIO SUCURSAL:</b>	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	wN++tMkFwJh/EypIMpJy5A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Gabriel Antonio Santos Bonilla	Firmado	02/06/2021 12:56:21	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/15	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wN++tMkFwJh/EypIMpJy5A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wN++tMkFwJh/EypIMpJy5A==</a>			

POBLACIÓN SUCURSAL:	PROVINCIA SUCURSAL:
CÓDIGO CUENTA CLIENTE (IBAN)	
E S	

<b>A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA</b>
Certifico la existencia de la cuenta referenciada en "III. DATOS BANCARIOS" abierta a nombre del titular que se refleja en "I. DATOS DEL ACREEDOR/A"
 EL APODERADO/A (Sello)
Fdo.: _____

*DILIGENCIA: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la ENTIDAD FINANCIERA a través de la cual se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando el Ayuntamiento de El Viso del Alcor exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.*

En el Viso del Alcor, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_  
(Firma del acreedor/a o representante)

Fdo.: \_\_\_\_\_

\* Se deberá acompañar fotocopia del D.N.I./C.I.F.

\*\* Se deberá acompañar fotocopia de los poderes del representante.

### ANEXO III

**MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE CONTENIDO REDUCIDO AL AMPARO DEL ARTÍCULO 72.3 RLGS. CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN.....(ÓRGANO Y FECHA) DE EL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR.**

Beneficiario/a:

C.I.F./N.I.F.:

Persona Representante:

D.N.I.:

Cargo Representante:

Importe de la subvención concedida:

Importe del gasto realizado, según factura:

Como persona beneficiaria de la subvención arriba referenciadas rindo ante el

Código Seguro De Verificación:	wN++tMkFwJh/EypIMp jy5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gabriel Antonio Santos Bonilla	Firmado	02/06/2021 12:56:21
Observaciones		Página	14/15
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wN++tMkFwJh/EypIMp jy5A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wN++tMkFwJh/EypIMp jy5A==</a>		



órgano concedente de la subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.1 b) y 14.2, en relación con el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones, cuenta justificativa del gasto realizado que, de conformidad con lo prevenido en las bases reguladoras en relación con el artículo 72.3 RLGs, se compone de:

*Primero: Certificado actualizado de Situación Censal que indica la actividad económica con fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso, el local de desarrollo de la actividad.*

*Segundo: Resolución/certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social de persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.*

*Tercero: Resolución definitiva de aprobación de la prestación por cese de actividad según lo recogido en el artículo 17 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo.*

*Cuarto: Copia compulsada de las siguientes facturas de gastos y de sus justificantes de pago:*

ACREEDOR/PROVEEDOR	Nº FACTURA/FECTURA	FECHA FACTURA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	FECHA PAGO
<b>TOTAL</b>					

A todos los gastos anteriores ha prestado su conformidad el beneficiario que suscribe.

*Quinto: Detalle de otros ingresos o subvenciones percibidas para la financiación de la actividad subvencionada (\*)*

PROCEDENCIA	IMPORTE

(\*) Cuando no se hayan percibido otros ingresos o subvenciones se indicará tal extremo.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_”

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	wN++tMkFwJh/EypIMpjy5A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Gabriel Antonio Santos Bonilla	Firmado	02/06/2021 12:56:21
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/15
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wN++tMkFwJh/EypIMpjy5A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wN++tMkFwJh/EypIMpjy5A==</a>		

